
	Contrato de Compraventa de Producción Agrícola de Grano y/o Fruto de SachaInchi.	F-02 VERSION 001
		FECHA 28/Agosto/2015

COMPRADOR: Cooperativa <i>SachaColombia</i>	FECHA:
OBJETO: Grano y/o frutos SachaInchi común, certificado orgánico o con BPA.	PRECIO POR KILO: El precio de grano y/o fruto se rige de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda y al momento del mercado de acuerdo al certificado.

DATOS DEL PRODUCTOR ASOCIADO, EN ADELANTE “ EL PRODUCTOR”	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	N° Documento de Identidad:
Dirección:	
Municipio:	Departamento:
Vereda: Otro _____	Finca: Propietario _____ Arrendatario _____
Teléfono Fijo:	Celular:
Área Cultivada en Sacha Inchi (Ha):	Área Disponible (Ha):
Altura Sobre el Nivel del Mar: Ladera: _____ Quebrado: _____	Relieve Ondulado: _____ Plano: _____
Correo electronico:	Georeferenciación:
Banco donde posee la cuenta:	Titular:
Tipo de cuenta:	Cuenta #: CC. Titular:
Fecha Nacimiento: Año Mes Día Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> Estado Civil:	

	Contrato de Compraventa de Producción Agrícola de Grano y/o Fruto de Sachalnchi.	F-02 VERSION 001
		FECHA 28/Agosto/2015

Comprador: Cooperativa SachaColombia , EN ADELANTE “EL COMPRADOR” Con NIT: 900872277-9
Representante Legal : Mireya Andrea Porras Cárdenas Documento de Identidad N°: 1.048.848.549
Dirección: Finca el Progreso Corregimiento el Hatillo Municipio: Barbosa Departamento: Antioquia
Teléfono Fijo: 4 4485141 Celular: 3106945602 Correo Electrónico: gerencia.cooperativa@sachacolombia.com

Con el presente hacemos constar que de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar un contrato de COMPRAVENTA de grano y/o Fruto de Sachalnchi, que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:


PRIMERA - OBJETO: EL PRODUCTOR, por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva al COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión de la totalidad de la cosecha de Sachalnchi en forma de fruto y/o grano que produce en el Municipio y Departamento antes descrito, producida por sí mismo o a través de terceros, de semillas seleccionadas suministrada a título de venta por EL COMPRADOR y/o su Aliado.

SEGUNDA – CALIDAD: EL PRODUCTOR, se obliga a entregar para los siguientes casos:

Grano y/o fruto de Sachalnchi se obliga a entregar; grano y/o fruto empacado en sacos nuevos de 40 kilos, que cumpla con los siguientes requisitos de calidad, los cuales están determinados por los estándares mínimos: cumplir Buenas Prácticas Agrícolas en el lote de producción con o en proceso de certificación orgánica y Buenas prácticas de manufactura en la descascaradora para el caso de grano y las bodegas de almacenaje, Humedad máxima de 11%, en ningún caso deberán contener piedras o tierra y recuento bacteriológico acorde a las normas INVIMA y norma aplicable. De no cumplir con algunos de los estándares mínimos de calidad, se castigará el precio de compra del grano.

TERCERA -PRECIO: Las partes han acordado como precio de los bienes de la compraventa de grano de Sachainchi, al precio pactado en el encabezado de este documento. Los anteriores precios se ajustan solamente a los Agricultores Cooperados que pertenezcan al modelo **SachaColombia** y serán vigentes durante el primer año a partir de la firma del contrato, y se incrementará su precio a partir del primer año de forma igual al incremento del IPC o como lo defina el Consejo de administración de la Cooperativa **SachaColombia**, valor que EL COMPRADOR pagará al PRODUCTOR de la siguiente manera:

En base al convenio que la cooperativa tiene en el modelo de SachaColombia firmado con Biorefinería y en el cual la Cooperativa es el implementador de certificación orgánica se define que en la compra de sachainchi certificada, al momento del pago se retendrá al productor el 8% de la diferencia del

	Contrato de Compraventa de Producción Agrícola de Grano y/o Fruto de SachaInchi.	F-02 VERSION 001
		FECHA 28/Agosto/2015

precio certificado y el precio sin certificar, del cual será transferido al grupo *SachaColombia* (Biorefinería) el 1 %.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES: EL PRODUCTOR hace entrega del bien objeto del presente contrato a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y territorial hasta la fecha del contrato.

QUINTA. ENTREGA: EL PRODUCTOR con la firma de este contrato se compromete a la venta de la producción, producto de los cultivos de su propiedad, desarrollados en los terrenos antes mencionados, dicha entrega se efectuará en la UEAI a la que pertenezca.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se acuerda como sanción por incumplimiento del contrato, a cargo de la parte incumplida y a favor de la otra, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos e impuestos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL PRODUCTOR.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE CERTIFICACIÓN: Departamento de Certificación de la Cooperativa, Se define como el operador para la implementación de la certificación orgánica y es el puente entre los productores y la empresa certificadora en el caso de que el agricultor desee implementar certificación orgánica en su predio. Obligaciones:

8.1 Entregar al PRODUCTOR la información necesaria para la implementación de protocolos y procedimientos para aplicar a la certificación orgánica.

8.2 Desarrollar un sistema interno de control que cumpla con las especificaciones indicadas en las normas internacionales de certificación orgánica.

8.3 Establecer un comité evaluador dentro del sistema interno de control del grupo a certificar, brindando la información necesaria a los productores pertenecientes al grupo.


8.4 Realizar 8 visitas para la implementación de protocolos y procedimientos a lo largo del establecimiento de los cultivos, otorgando los formatos que deben llevarse en cada una de las etapas. Estas 8 visitas no tienen ningún costo de honorarios para el PRODUCTOR, siempre y cuando el asociado se encuentre al día en todo concepto con la Cooperativa *SachaColombia*.

8.5 Asignar inspectores para realizar auditorías internas.

8.6 Realizar visitas esporádicas sin previo aviso al productor al menos una vez al año, posteriores a la implementación; con el objetivo de la renovación de la certificación.

8.7 Apoyar el proceso de certificación, sin hacerse responsable por el diligenciamiento de los formatos otorgados, el cual está a cargo del PRODUCTOR.

8.8 Informar y consultar con la certificadora sobre cambios en la implementación de protocolos y el plan de manejo del cultivo.

	Contrato de Compraventa de Producción Agrícola de Grano y/o Fruto de Sachalnchi.	F-02 VERSION 001
		FECHA 28/Agosto/2015

8.9 Auditar y evaluar al PRODUCTOR durante el período de implementación de protocolos y procedimientos para la certificación orgánica.

8.10 Informar al PRODUCTOR sobre cualquier cambio realizado en protocolos, procedimientos e insumos.

8.11 Brindar capacitaciones al grupo de productores pertenecientes al programa, en cuanto a sensibilización en el proceso de certificación, manejo del cultivo, manejo de insumos, planes de fertilización, prevención y control de plagas, malezas y enfermedades, inspección interna.

8.12 Velar por el cumplimiento de protocolos y procedimientos establecidos para la producción orgánica y generar sanciones al PRODUCTOR en caso de incumplimiento.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR: el productor se compromete a:

9.1 Seguir los protocolos y procedimientos establecidos por Departamento de Certificación de la Cooperativa.

9.2 Asumir todos los gastos logísticos para las 8 visitas que el Departamento de Certificación de la Cooperativa realiza durante la implementación de procedimientos y protocolos de certificación (transporte, alojamiento, alimentación).

9.3 Otorgar al Departamento de Certificación de la Cooperativa lo equivalente al 8% de la diferencia entre el precio del grano producido de manera orgánica y el precio del grano producido de manera tradicional, una vez obtenida la certificación orgánica.

9.4 Brindar alojamiento al personal de Departamento de Certificación de la Cooperativa en óptimas condiciones de higiene y salubridad durante las visitas realizadas.

9.5 Llenar todos y cada uno de los formatos otorgados por el Departamento de Certificación de la Cooperativa para el cumplimiento de las normas de certificación orgánica.


9.6 Mantener todos los registros y soportes exigidos por la certificadora para el cumplimiento de las normas de producción orgánica.

9.7 Utilizar única y exclusivamente insumos incluidos en la lista de insumos autorizados por la certificadora, y consultar el uso de insumos en caso de haber cambios en el manejo del cultivo.

9.8 Informar al Departamento de Certificación de la Cooperativa todas las irregularidades y cambios asociadas al manejo del cultivo, insumos, planes de manejo, planes de fertilización y todo lo que pueda interferir con la implementación de la certificación.

9.9 Cumplir con las sanciones impuestas por el comité evaluador del sistema interno de control, por el Departamento de Certificación de la Cooperativa y por este contrato cuando se incurra en faltas.

9.10 Brindar la información, soportes y registros de producción y manejo orgánico al Departamento de Certificación de la Cooperativa y a la entidad certificadora en el momento de las visitas o auditorías.

	Contrato de Compraventa de Producción Agrícola de Grano y/o Fruto de Sachalnchi.	F-02 VERSION 001
		FECHA 28/Agosto/2015

9.11 Atender las visitas y auditorías dispuestas por los miembros del sistema interno de control, personal del Departamento de Certificación de la Cooperativa y otros miembros de su grupo de productores.

9.12 Realizar auditorías internas que disponga el sistema interno de control, a otros miembros de su grupo de productores; dejando un reporte de auditoría firmado por el auditor y el productor auditado.

9.13 Informar al sistema interno de control sobre cualquier irregularidad encontrada en las auditorías internas realizadas a otros productores.

9.14 Asistir a las capacitaciones ofrecidas por el sistema interno de control.

9.15 Asistir a todos los eventos y programas ofrecidos por la Escuela de Formación de Liderazgo del grupo *SachaColombia (ECAS)*.

DÉCIMA: DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA (solo para productores que implemente certificación orgánica)- El productor declara que:

10.1 Ha dejado de usar, almacenar agroquímicos y otros productos contaminantes en los cultivos de toda la unidad productiva.

10.2 Ha retirado de su finca empaques, residuos y sustancias químicas de síntesis prohibidas

10.3 En caso de tener cría de animales mantendrá todos los insumos en sitios separados, cerrados e identificados.

10.4 No usará material de propagación que provenga de Organismos Genéticamente Modificados.

10.5 Manejará sustancias orgánicas permitidas en conservación de suelos, fertilización, plagas y enfermedades, etc. en el cultivo de sachainchi y dentro de toda su unidad productiva.

10.6 Protegerá el medio ambiente, no realizando quemas bajo ningún caso, no contaminando el agua, el suelo o el aire.

10.7 Cumplirá con las orientaciones técnicas de las normas de producción orgánica NOP y CE

PARÁGRAFO 1: FALTAS GRAVES - Se consideran faltas graves:


1. Incumplir con el mantenimiento de registros y formatos exigidos para la certificación.

2. Faltar al respeto en forma física o verbal a cualquier miembro de la Cooperativa y de Aliados en el proceso de certificación.

3. No atender las auditorías los miembros del grupo de productores.

4. No atender las visitas y auditorías del Departamento de Certificación de la Cooperativa.

5. Incumplir con el plan de fertilización, prevención y control de plagas y enfermedades, sin previo aviso y autorización por escrito del Departamento de Certificación de la Cooperativa y la entidad certificadora.

	Contrato de Compraventa de Producción Agrícola de Grano y/o Fruto de Sachalnchi.	F-02 VERSION 001
		FECHA 28/Agosto/2015

6. Vender sus cosechas a entidades diferentes a la Cooperativa **SachaColombia** sin previa autorización escrita del Comprador

PARÁGRAFO 2: FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Adquirir y/o utilizar en la finca insumos no autorizados por la certificadora sin autorización expresa.
2. Adquirir y/o utilizar en la finca insumos provenientes de síntesis química sin autorización expresa.
3. Utilizar métodos prohibidos por las normas de certificación orgánica.
4. Utilizar cualquier material Organismo Modificado Genéticamente o material obtenido a partir de Organismo Modificado Genéticamente.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES - El incumplimiento de este contrato por parte del PRODUCTOR, será motivo justificable para que el Departamento de Certificación de la Cooperativa proceda a sancionar, ya sea a través de una llamada de atención, suspensión, cambio en la clasificación de transición o separación definitiva del programa de certificación orgánico.

El PRODUCTOR podrá ser sancionado, entre otras, de alguna de las siguientes maneras:

1. En caso de incurrir en una falta gravísima por primera vez, el productor quedará clasificado en período de transición 3 a partir de la fecha en que se emita la notificación por escrito. Además debe asumir el costo de cada una de las visitas ya realizadas por el Departamento de Certificación de la Cooperativa hasta la fecha; las cuales tienen un costo de \$194,000 diarios.
2. En caso de incurrir en una falta gravísima por segunda vez, el productor será expulsado del programa de certificación orgánica.
3. En caso de que el productor se niegue a recibir una visita o auditoría del equipo del Departamento de Certificación de la Cooperativa, deberá cubrir, además de los viáticos, el costo de los honorarios de los miembros del equipo que no fueron recibidos en la finca, los cuales tiene un costo de \$194,000.

En constancia de aceptación se suscribe, una vez leído, en dos copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de _____, el día ____ (__) del mes de ____ del año ____.

EL PRODUCTOR:

EL COMPRADOR:

 Nombre: _____
 C.C. _____ de _____

 Nombre: _____
 C.C. _____ de _____